

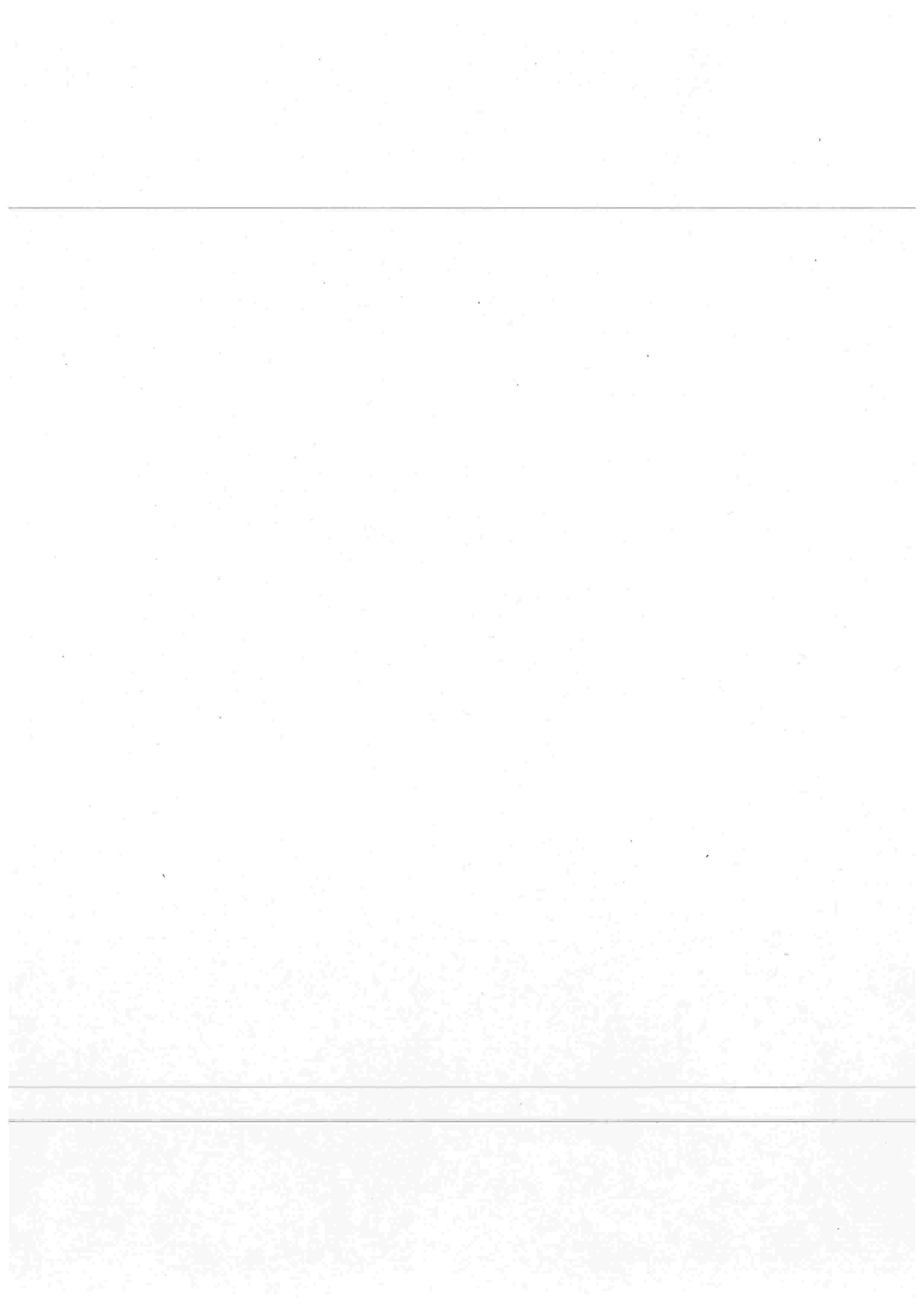


AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

ANUNCIO PARA CONCESIÓN AUTORIZACIONES CELEBRACIÓN MERCADILLO MARINERO, EN PLAZA TONELEROS, DE PUERTO DE MAZARRÓN.

Por medio del presente se comunica a todos los interesados en el procedimiento abierto y concurrencia competitiva para concesión de autorización de celebración de mercadillo mariner, en Plaza Toneleros, de Puerto de Mazarrón, durante el periodo comprendido del 20 de junio al 1 de septiembre de 2024, que si se encuentran interesados en presentar ofertas, pueden hacerlo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web municipal y tablón de edictos.

Se unen las Bases.





AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

BASES PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MERCADILLO MARINERO EN PLAZA TONELEROS, PUERTO DE MAZARRÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR 20 DE JUNIO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que se llevará a cabo la concesión de la autorización necesaria para **la AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MERCADILLO MARINERO EN PUERTO DE MAZARRÓN.**

CLÁUSULA 2ª. UBICACIÓN. FECHA DE CELEBRACIÓN. HORARIO.

UBICACIÓN: Suelo público en **PLAZA TONELEROS.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: Periodo comprendido por **20 de junio a 01 de septiembre de 2024,** ambos incluidos.

HORARIO: **De lunes a jueves de 19.00 a 24.00 horas. Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos se podrá ampliar hasta la 01:00h.**

CLÁUSULA 3ª. NÚMERO DE PUESTOS, CARACTERÍSTICAS. ACTIVIDADES COMUNES.

Cada adjudicatario asumirá las tareas de organización e instalación de los puestos del Mercadillo, con un **máximo de 14 puestos y un mínimo de 12,** incluyendo la animación y decoración del recinto en donde se desarrolle la actividad, todo ello bajo la dirección del Ayuntamiento y en coordinación con la Policía Local.

En caso de que la adjudicación objeto del presente procedimiento, resulte después de la fecha de inicio indicada, se deducirá la cantidad de canon correspondiente a abonar, como resultado de la licitación, por el periodo de no establecimiento.

La venta sólo se autorizará en casetas de madera prefabricadas desmontables e iguales para todo el Mercadillo. Las casetas tendrán unas dimensiones de 3 x 2 (m), serán instaladas completamente y contarán con la instalación de cuadro eléctrico y certificados correspondientes.

Las actividades comunes a desarrollar obligatoriamente serán por cuenta del adjudicatario, publicidad incluida, y gratuitos para el público. Se realizarán como mínimo dos actividades a la semana de entre las siguientes, previo acuerdo con la Concejalía de Comercio:

- Rincón infantil: Tiovivo o colchoneta
- Juegos didácticos o de mesa.
- Cuenta cuentos o títeres.
- Talleres infantiles y animación.

CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES.

Queda expresamente prohibida la actividad de restauración.

Los puestos deberán cumplir con todas las disposiciones de aplicación, incluso Técnico-Sanitarias. El adjudicatario de la autorización asume la obligación de no permitir el establecimiento de puestos por personas no poseedoras de la documentación exigida en las

normas sectoriales ni el ejercicio de actividades no autorizadas, justificando tales extremos.

El Ayuntamiento dará las instrucciones oportunas para regular el montaje y desmontaje de los puestos a cargo del adjudicatario, así como las dimensiones máximas de estos.

CLÁUSULA 5ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES.

La Administración municipal ostentará en relación con las autorizaciones objeto de las presentes bases, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas bases.

En general, las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las bases, se observará la normativa sectorial de venta ambulante, especialmente la **Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como la Ordenanza de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, y su Modificación publicada en el BORM el 24 de octubre de 2.016.**

Supletoriamente, serán de aplicación los principios de contratación establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado al amparo de las presentes bases se resolverán en vía administrativa, mediante recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en Murcia.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN ECONÓMICO.

6.1 Importe mínimo a abonar al Ayuntamiento para el establecimiento del Mercadillo.

Se establece como tipo de licitación el **canon mínimo de 20 euros**.

Independientemente de lo anterior, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por el aprovechamiento del dominio público definida en la correspondiente ordenanza municipal.

6.2 Retribución del adjudicatario.

El adjudicatario percibirá de los participantes la contraprestación pactada con éstos por la cesión del uso de las instalaciones dedicadas a la celebración del Mercadillo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien asumirá los riesgos económicos derivados su ejecución, sin afrontar pago de subvención alguna, por parte del Ayuntamiento, para la celebración del Mercadillo.

CLÁUSULA 7ª ÓRGANO DE RESOLUCIÓN.

Conforme al artículo 20 de la referida Ordenanza municipal reguladora de esta actividad, la evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado, que estará compuesto por

tres miembros, la Concejala Delegada de Comercio y dos funcionarios/as municipales, uno/una de los cuales actuará de secretario/a. Dicho órgano elevará su propuesta al órgano de resolución, que en este caso será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 8ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Podrá solicitar la baja anticipada en el aprovechamiento, que surtirá efectos a partir de la fecha de aceptación de la renuncia por parte de la Administración municipal. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los daños y perjuicios que pudieran irrogársele. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, quedando obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- Deberá responder de la correcta reposición por los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes de dominio público municipal. En tal sentido, la devolución de la fianza constituida se efectuará a la finalización de la actividad y previa comprobación de los posibles daños ocasionados.
- Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros por responsabilidad civil en cuantía suficiente por siniestro y puesto.
- El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento una relación escrita de los participantes en el Mercadillo, el contenido de su prestación, además de detallar en un plano la ubicación de las paradas.
- Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia y seguridad del Mercadillo, tanto durante las horas de apertura como fuera de ellas, incluso la noche. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes en el Mercadillo.
- Será responsabilidad del adjudicatario el seguimiento de las actividades Mercadillo y será responsable del buen funcionamiento general y mantenimiento del Mercadillo
- No se podrá interferir el acceso, ni siquiera en parte, de acceso a viviendas, garajes, comercios y otros establecimientos. Así como la visual, desde la calzada, de los escaparates de los comercios.
- No se utilizarán las fachadas como apoyo de las paradas.
- No se utilizarán, balcones, ventanas u otros elementos privados para la instalación de la decoración.
- Efectuar a su costa el montaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha con arreglo a las características y condiciones establecidas en la oferta presentada.
- Asumir cualquier gasto que se pudiera derivar de la actividad.
- Aportar al Ayuntamiento certificado técnico de las instalaciones.
- Usar el dominio público asignado para ejercer la actividad constitutiva del destino de la autorización; mantener en perfecto estado de conservación la porción de dominio público utilizada durante todo el plazo de duración de la misma.
- Las instalaciones serán desmontables y deberán ser retiradas por el adjudicatario al término del contrato, siendo de su exclusiva propiedad al igual que los medios materiales que se utilicen. Los gastos que se produzcan por el montaje de la instalación y su retirada serán a cargo del adjudicatario.
- Deberá observar lo dispuesto en cualquier disposición de carácter sectorial, especialmente las de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. En concreto, la empresa deberá asegurar que los puestos que gestiona cumplen con todo lo referente a la normativa de aplicación
- El adjudicatario asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales vigentes en cada momento. Todo el personal afecto al servicio dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados ni los vendedores de los puestos.

- Será responsabilidad del adjudicatario la obligación por parte de todos los participantes el depositar, diariamente, la basura generada al finalizar la actividad en los diferentes puntos habilitados a tal efecto y, especialmente, el día del desmontaje.
- El Ayuntamiento de Mazarrón pondrá a disposición del adjudicatario un punto de conexión de energía eléctrica para su debido enganche, destinado a los vendedores, cuyos receptores eléctricos deberán ser de baja potencia. Las conducciones a cada puesto serán preferentemente subterráneas, aunque en casos justificados podrán admitirse tendidos aéreos o de otro tipo que serán debidamente documentados. Asimismo; podrán usar grupos electrógenos de bajo nivel de ruido, comunicando previamente de la necesidad de su utilización a los servicios municipales.

CLÁUSULA 9ª. FIANZAS

El adjudicatario constituirá una fianza de **200 euros** por periodo correspondiente, que garantizará el pago del importe de las reparaciones de los daños que se ocasionen en bienes municipales en tal periodo, así como el coste de la retirada forzosa (ejecución subsidiaria) de puestos del Mercadillo. El importe será satisfecho previamente a la ocupación del Mercadillo adjudicado.

Al efectuar la retirada del Mercadillo, se realizará una inspección por los servicios técnicos municipales para comprobación de la inexistencia de daños por parte del adjudicatario en los bienes antedichos. Asimismo, previo a la instalación correspondiente se efectuará inspección por parte de dichos servicios para conocimiento del estado de los citados bienes municipales.

La citada fianza será devuelta, si no existen responsabilidades, al término del periodo correspondiente.

CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso del dominio público mediante la actividad de Mercadillo con puestos ubicados en la vía pública, a la que se refiere de las presentes bases, se someterá al régimen disciplinario y sancionador previsto en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación de la autorización para el ejercicio de la actividad que se desee ejercer, se realizará mediante procedimiento abierto y concurrencia competitiva.

La presentación de solicitudes de participación en la licitación presume la aceptación incondicionada por los interesados del contenido de las presentes bases.

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES PARA LICITADORES

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y conforme al artículo 6 de la citada ley 3/2014, reflejado en el 14 de la Ordenanza reguladora de la actividad, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

CLÁUSULA 13ª . PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

Las **personas jurídicas** efectuarán el trámite de registro de documentación por medios electrónicos, pudiendo optar o no por tales medios las **personas físicas**, conforme establece el artículo 14 de la ley 39/2.015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El horario de atención al público vigente del Registro General del Ayuntamiento es de 9:00 a 13:00 horas, pudiendo elegir para registro cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16 de la antedicha ley.

CLÁUSULA 14ª. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitante lo podrá hacer cumplimentado el modelo reflejado en el **ANEXO**.

La oferta se presentará en **único sobre cerrado y firmado** por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la denominación correspondiente al contrato que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la entidad, su correspondiente DNI o CIF, domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen y que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

Si se trata de persona jurídica, fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario **individual, fotocopia del DNI.**

Si se trata de asociaciones copia de los estatutos y copia del alta en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2 Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado.

3.- Modelo.

Aportará el modelo de solicitud de admisión a la licitación, según **ANEXO**, debidamente cumplimentado, con expresión de **canon ofertado**.

CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El criterio base para la adjudicación, es el mejor canon ofertado **por el periodo total de adjudicación.**

CLÁUSULA 16ª: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanadas las posibles deficiencias, en su caso, se procederá a la valoración de cada una de las solicitudes presentadas en función del canon ofertado por cada licitador, elaborándose una lista con el resultado de la misma. En caso de empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine. **La adjudicación provisional se realizará según el orden obtenido en la valoración.**

Efectuada la adjudicación provisional, se habilitará un plazo de diez días para caso de presentación de alegaciones, así como para la aportación, por parte del adjudicatario, de la documentación que se indica en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA 17ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El licitador que haya resultado adjudicatario, deberá presentar para la obtención de la correspondiente autorización, la documentación acreditativa siguiente:

- De estar al corriente de pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón
- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, si son personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- Justificación de ingreso de la fianza, expresada en la cláusula 9ª.
- Justificación de ingreso del canon correspondiente.

CLÁUSULA 18ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Una vez comprobada la presentación de la documentación referenciada, se elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación definitiva relativa a autorización de ocupación del dominio público para el ejercicio de la actividad en el correspondiente puesto.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de la autorización objeto de las presentes bases, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

Negociado de Comercio

Fecha: 2024.05.03
10:15:15 +02'00'

ANEXO.- MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

D..... con Documento Nacional de Identidad
nº....., expedido en el día, con domicilio en
calle..... número de teléfono de contacto

(En su caso) en nombre propio.

(En su caso) en nombre de la entidad/ empresa.....

(En su caso) en representación de

EXPONE: Que enterado/a de las BASES PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA **CELEBRACIÓN DE MERCADILLO MARINERO EN PLAZA TONELEROS, PUERTO DE MAZARRÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR 20 DE JUNIO A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página WEB, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 14ª:

- Copia del DNI o permiso de residencia y trabajo.
- Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación.
- Documentos que acrediten la representación, en su caso.

SOLICITA: La admisión en la licitación y si procede, la adjudicación de la autorización

Canon ofertado (euros):_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1- Que tengo capacidad de obrar con la Administración Pública, conforme a las disposiciones de aplicación y cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, publicada el 12 agosto de 2015 y su Modificación publicada en el BORM el 24 de octubre de 2.016; y en concreto con los siguientes:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente Ordenanza.
- Satisfacer las condiciones exigidas en la legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En caso de venta de alimentos, la persona o personas que realizan la actividad comercial están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios: siendo personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería; siendo personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2.- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

3.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad, durante el plazo de vigencia de la autorización.

Me consta que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, la clausura de la actividad.

En..... a..... de..... de 20____

Firmado D/Dª _____

Los datos personales recogidos son tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón conforme a lo establecido en la L.O.3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, a través del Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en Calle San Antonio, nº 2 de Mazarrón, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

